



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-002-2021

SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 15 horas con 59 minutos del día 23 de Febrero del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 12 horas con 28 minutos del día 26 de Enero del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, mayor de edad, ██████████, con Documento Único de Identidad número ██████████-█████████ quien actúan en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

1- Cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en el que fue registrado el deceso. Además de la edad simple, rango de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía pública), causa del fallecimiento (causa naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.). En formato Excel editable.

- Mediante auto de las 14 horas con 01 minutos del día 27 de Enero del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley. Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 29 de Enero de 2021, se le solicita al Departamento del Registro del Estado Familiar, la información concerniente a:** Cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en el que fue registrado el deceso. Además de la edad simple, rango de la persona fallecida, lugar donde falleció (casa, vía pública), causa del fallecimiento (causa naturales, homicidio, suicidio, feminicidio, etc.).
- **Ante tal requerimiento la Unidad,** remite nota de solicitud de ampliación de entrega de la información, aclarando que respecto a la información requerida, excede de los cinco años de haber sido generada. Por lo tanto la suscrita Oficial de Información, resuelve: Amplíese el plazo de entrega de la información solicitada en DIEZ días hábiles.
- **Con fecha 23 de Febrero de 2021 la Jefe del Registro del Estado Familiar Interina,** remite nota de respuesta con la información requerida. (Anexo).

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa a **Cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio, desde el año 2012 hasta el año 2020.** Que requiere el solicitante es información pública.



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la información proporcionada por el REF.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



Alcaldía Municipal de Santiago de María.